

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DEL CHAMPIÑÓN Y LA SETA - AÑO 2026-

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, **D^a Noemí Manzanos Martínez**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto), por el que se delega la facultad para aprobación de convenios.

Y, de otra parte, **D^a Eva Sáinz Arazuri**, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOR de 12 de mayo de 2026). La suscripción del presente convenio se realiza al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, aprobada en su sesión de 26 de mayo de 2026, por la que se delega en la Rectora la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero. Que el sector del champiñón y la seta constituye el segundo de los ámbitos productivos más significativos del medio rural riojano, tanto por su peso económico como por la cantidad de empleo que sostiene. La producción anual supera ampliamente las setenta mil toneladas de champiñón y alcanza cifras superiores a las seis mil toneladas en el caso de las setas, lo que se traduce en varios miles de empleos directos distribuidos en municipios como Autol, Pradejón y Ausejo, donde este sector adquiere una relevancia determinante para la actividad local y el asentamiento de población.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Debido a la relevancia manifiesta de este sector en la Comunidad, en el año 2024, y a iniciativa del Gobierno de La Rioja, se elaboró el Plan Estratégico del Champiñón y la Seta 2024-2027, un documento clave que analiza en profundidad la situación del sector en la región y su contexto europeo, nacional y local. El proceso de elaboración se basó en un amplio diagnóstico participativo que incorporó la visión de toda la cadena de valor: plantas de compost, cultivadores, empresas transformadoras, centros tecnológicos y asociaciones profesionales, y que permitió identificar de forma consensuada las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del sector, así como los retos prioritarios que deben afrontarse para garantizar su continuidad, modernización y competitividad futura. Su hoja de ruta, además, se articula en cuatro ejes estratégicos que orientan la transformación del sector:

- **E0. Vertebrar el sector**, busca fortalecer la coordinación, cohesión y gobernanza a través de la Mesa del Champiñón y la Seta.
- **E1. Evolucionar a compost fase III**, plantea la necesidad de disponer de producción local de este sustrato clave para mejorar el rendimiento y la eficiencia de los cultivos.
- **E2. Modernizar los cultivos**, persigue impulsar la tecnificación, la automatización y la profesionalización de las explotaciones.
- **E3. Atender al mercado**, se centra en la diversificación de productos, la valorización de subproductos y el impulso del consumo mediante una mejor adaptación a las demandas y tendencias actuales.

El análisis recogido en el Plan muestra que el sector atraviesa una etapa especialmente compleja, influida por factores como el aumento de costes de producción, la creciente exigencia normativa, la obsolescencia de parte de las instalaciones, la falta de personal especializado, la dependencia de compost de fase II y la presencia cada vez más fuerte de competidores internacionales como Polonia, Holanda y China. Estas circunstancias afectan directamente a la rentabilidad y estabilidad de numerosas explotaciones y ponen de relieve la necesidad de impulsar medidas que contribuyan a reforzar capacidades técnicas y empresariales, generar conocimiento útil y facilitar procesos de modernización y transición tecnológica.

En coherencia con esta necesidad de reforzar la capacitación, la innovación y la estructura de apoyo al sector, la creación de la Cátedra Extraordinaria del Champiñón y la Seta de la Universidad de La Rioja se justifica plenamente como un instrumento de apoyo institucional y de colaboración público-privada, que se concibe como un espacio estable en coherencia con la ejecución del Plan Estratégico 2024-2027, contribuyendo al desarrollo rural sostenible, al fomento de la innovación y, en definitiva, a consolidar a La Rioja como referente europeo en producción fungícola eficiente, sostenible y tecnológicamente avanzada.

Segundo. En este contexto, la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja resulta esencial para impulsar el conocimiento, la innovación y la mejora continua en el sector. Esta alianza permite combinar la experiencia y capacidad de gestión del saber académico y científico, reforzando así las bases de una intervención más eficiente y sostenible.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Tercero. La Cátedra del champiñón y la seta se constituye, así el marco de referencia para el desarrollo de estudios, jornadas, publicaciones y otras actividades que impulsen el conocimiento y la gestión del sector, contribuyendo al diseño de políticas públicas más eficaces y basadas en la evidencia.

Cuarto. Que la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tiene asignadas, entre otras, las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, además de las recogidas en el artículo 2.2 y oferta títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento, pudiendo desarrollar otras actividades formativas. La Universidad de La Rioja se configura como elemento central del sistema universitario de la comunidad, principal fuente de conocimiento científico, correspondiéndole la prestación de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Dentro de los fines que le son propios destacan la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad.

Quinto. Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, con el objetivo de crear un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable, entre la Universidad y empresas e instituciones, de cara al logro de objetivos de interés común, aprobó en su sesión de 25 de marzo de 2021 el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja, reglamento que fue modificado por reuniones de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2025 y 10 de abril de 2026.

Sexto. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en el artículo 8. Uno.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Séptimo. El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, recoge en su artículo 10 como función propia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, bajo la dirección del titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, entre otras funciones, las relativas a:

“o) El fomento de las acciones de innovación y digitalización en el sector agrario y agroalimentario.

p) La gestión de medidas de apoyo relacionadas con la innovación, la investigación y la digitalización en el ámbito agrario y agroalimentario.”

Que, en este sentido, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, tiene especial interés en colaborar con la Universidad de La Rioja, con el fin de impulsar y apoyar la creación de la Cátedra del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

champiñón y seta para la reflexión y análisis, la investigación, la formación, la difusión y la transferencia de conocimiento en el campo de este cultivo.

Octavo. Por Resolución 258/20206, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (BOR de 12/02/26), modificada mediante Resolución 1083/2026, de 6 de junio (BOR nº 111, de 15 de junio de 2026); conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. La ayuda está incluida en el dicho plan el eje 1, acción 1.4, línea 1.4.4, por importe de 30.000 euros para la anualidad 2026. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Noveno. La subvención a la Universidad de La Rioja aparece contemplada en el ANEXO III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, como Subvención nominativa a la Universidad de La Rioja, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Décimo. Por todo ello, las partes, considerando objetivos coincidentes y complementarios, deciden suscribir un convenio específico que regule la colaboración entre las dos Entidades, y en desarrollo de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo de la “Cátedra Extraordinaria del champiñón y la seta”.

Se regula, mediante la firma de este convenio, la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, durante el ejercicio 2026, para cubrir los gastos que están relacionados con las actividades objeto del convenio que se realicen desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El beneficiario ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. Compromisos del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente:

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, se compromete a aportar la cantidad máxima de treinta mil euros (30.000 euros) para financiar los gastos derivados de la realización de las acciones referidas en el presente Convenio.

B. Compromisos de la Universidad de La Rioja:

Realización del objeto del Convenio: La Universidad de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a coordinar, impulsar y supervisar las actividades que se mencionan a continuación, asumiendo la responsabilidad sobre su correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos. Las actividades de la Cátedra se estructuran en torno a cuatro ejes que permiten entender de manera integral las necesidades detectadas en el sector y reforzar la ejecución del Plan Estratégico del Champiñón y la Seta 2024-2027 del Gobierno de La Rioja. En particular, las actuaciones a desarrollar durante el año 2026, en el marco de la Cátedra del Champiñón y la seta, son las siguientes:

Eje 1. Difusión y divulgación:

- Organización y despliegue de la página web de la Cátedra Extraordinaria del champiñón y la seta.
- Actividades sobre el cultivo, tecnología e innovación de champiñón y setas:
 - Se realizará una charla divulgativa sobre el champiñón y la seta, y tendrá como objetivo principal proporcionar una visión global sobre el sector de hongos comestibles y su contexto actual. En esta charla se presentará la nueva cátedra y la página web vinculada.
 - Se realizará una jornada técnica con carácter más especializado y aplicado, y estará orientada a profundizar en los procesos de modernización, innovación y sostenibilidad. Su programa combinará conferencias magistrales, mesas de diálogo y espacios de participación para articular una visión sólida y multidisciplinar del sector.
- Realización de un taller divulgativo en la Fiesta de la Ciencia (CIENCIALIA).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

-Elaboración y realización de actividades divulgativas dirigidas a Educación Primaria: taller dinámico y participativo a realizar en Centros de Educación Primaria destinado a acercar el mundo de los hongos comestibles a los más pequeños mediante experiencias sencillas y adaptadas a su nivel.

Eje 2. Formación.

- Elaboración y presentación de un Proyecto de Innovación Docente (PID). Elaborar y presentar a la convocatoria anual de la Universidad de La Rioja un proyecto de innovación docente que persiga integrar de forma gradual y coherente contenidos sobre el cultivo de hongos en asignaturas existentes en los planes de estudio actuales impartidos en la Universidad de La Rioja.

- Oferta de TFG/TFM en Grado en Química. En colaboración con empresas, realizar un TFG en el Grado de Química centrado en el análisis de diferentes variables bien sobre el compost o sobre el producto final.

- Oferta de TFG/TFM en Máster en Ingeniería Agronómica. En el que se aborde un proyecto de diseño de una explotación modernizada de champiñón en el que se ponga en valor técnicas modernas de producción incluyendo el uso de compost FIII.

- Oferta de TFG/TFM en Máster en Ciencia de Datos y Aprendizaje automático. En el que se recojan, analicen y procesen los datos disponibles sobre parámetros de interés en la producción y comercialización de hongos comestibles.

- Oferta de TFG/TFM en Facultad de Educación. Implementando los talleres desarrollados en colegios con el fin de promover el conocimiento y divulgar las propiedades del champiñón evaluando los resultados obtenidos.

Eje 3. Investigación.

- Coordinación y promoción mediante reuniones, desayunos de trabajo, etc. de la firma de proyectos de colaboración Universidad – Empresas/Centros Tecnológicos.

- Acompañamiento científico a iniciativas de innovación, servicio de análisis. La Cátedra podrá ofrecer servicios especializados al sector a través del Servicio de Laboratorios de la Universidad de La Rioja, incorporando análisis avanzados con equipamiento de última generación de forma que las decisiones técnicas se apoyen en resultados robustos y reproducibles (tecnología MALDI-TOF, UHPLC-MS QTOF, etc.).

Eje 4. Empleabilidad y relación con el sector.

- Gestión de una bolsa de empleo especializada a través de la web de la Cátedra.

- Becas para la realización de Prácticas curriculares/extracurriculares.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Universidad de La Rioja podrá apoyarse en los recursos técnicos, administrativos y organizativos que tenga a su disposición, incluyendo los prestados por la Fundación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

General de la Universidad de La Rioja (FUR-M.P.), en su condición de medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. La intervención de la Fundación se limitará a funciones de apoyo en la gestión económico-administrativa, sin que ello implique cesión de la condición de beneficiaria ni de las obligaciones derivadas del presente Convenio, que corresponden exclusivamente a la Universidad de La Rioja.

Asimismo, en los cursos, jornadas o acciones similares que se puedan realizar, reservar un determinado número de plazas para el personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario: mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria, Universidad de La Rioja, declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

Publicidad: la Universidad de La Rioja queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones que se financien mediante este Convenio el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

TERCERA. ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DEL CHAMPIÑÓN Y LA SETA.

Los órganos encargados de la gestión de la Cátedra Extraordinaria del Champiñón y la Seta son los siguientes:

1. *Comisión Mixta de Seguimiento:*

- a. La Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra está integrada por los siguientes miembros:
 - i. Dos representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente designados por el/la titular de la Consejería.
 - ii. Dos representantes de la Universidad de La Rioja, designados por la Rectora.
 - iii. Una persona que ejercerá la labor de secretario/a de la Comisión, designado por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- b. La Comisión mixta de seguimiento estará presidida por el Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- c. Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:
- i. Designar al/la secretario/a de turno.
 - ii. Proponer el nombramiento y cese del/de la Director/a de la Cátedra.
 - iii. Aprobar las actividades a realizar, incluyendo las que, de forma excepcional, presente la Dirección de la Cátedra.
 - iv. Aprobar la memoria de ejecución de actividades de la Cátedra.
 - v. Acordar la retribución que corresponda percibir, si fuera pertinente, al Director/a de la Cátedra por el desempeño de sus funciones.
 - vi. Realizar el seguimiento de la planificación propuesta, valorando el grado de ejecución de la Cátedra desde el punto de vista financiero y técnico.
 - vii. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las Partes.
- d. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá a requerimiento de la Dirección de la Cátedra o de alguna de las partes en sesión ordinaria y, al menos, una vez al año en su periodo de vigencia. También se podrá reunir, en sesión extraordinaria, a petición de la dirección de la Cátedra.
- Asimismo, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá reunirse con anterioridad a la formalización del presente Convenio y adoptar acuerdos, los cuales carecerán de validez hasta que sean debidamente ratificados por escrito una vez firmado el Convenio.
- e. A las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acudir la persona que ostente la Dirección de la Cátedra del Champiñón y la seta, quién, al igual que el/la secretario/a, asistirá con voz, pero no voto.
- En caso de que se considerara necesario, a las reuniones podrán acudir personas externas en calidad de asesores, si bien, al inicio de la reunión se deberá quedar constancia de tal hecho y de la conformidad unánime de los integrantes de la comisión presentes durante la misma.
- f. La Comisión Mixta de Seguimiento adoptará sus acuerdos por mayoría simple.
- g. En caso de ser necesario, la suplencia de los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento se efectuará por el órgano competente para el nombramiento del titular.

2. Dirección de la Cátedra:

- a. La Dirección de la Cátedra deberá ser ostentada por personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja, en activo que pertenezca al Departamento al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

que quede vinculada la Cátedra, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático de la Cátedra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Cátedras y Aulas de Mecenazgo de la Universidad de La Rioja.

- b. Será nombrado/a por la Rectora de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- c. La Dirección de la Cátedra realizará las siguientes funciones:
 - i. Realizar la propuesta de planificación de Actividades de la Cátedra y de su presupuesto.
 - ii. Ejecutar, coordinar, promover y difundir todas las actuaciones incluidas en dicha planificación, bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento.
 - iii. Elaborar la memoria de ejecución técnico-financiera en la que se especificarán las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados, las actuaciones desarrolladas, los objetivos conseguidos y su justificación económica, indicando el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.
 - iv. Elaborar la memoria de ejecución de actividades de la Cátedra, para su presentación a la Comisión Mixta de Seguimiento.
 - v. Realizar la evaluación de los resultados de la Cátedra.
 - vi. Ostentar la representación de la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra podrá, excepcionalmente, presentar propuestas de actividades las cuales, en todo caso, deberán ajustarse al objetivo del Convenio, a la disponibilidad presupuestaria y deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

CUARTA. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN.

La subvención regulada en el presente convenio es nominativa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se recoge en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, aportará en el presente ejercicio a Universidad de La Rioja, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2026/05.02.02.4611.449.00, “Universidad de La Rioja. Cátedra desarrollo cultivo champiñón”, proyecto de gasto 80.005/3- INVESTIGACIÓN AGRARIA.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

6.1. Justificación.

1. La Universidad de La Rioja está obligado a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las actividades realizadas. Para ello presentará, como fecha límite el 30 de noviembre de 2026, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria/informe de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas indicadas en la memoria inicial presentada, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como la evaluación de los resultados obtenidos. Además, deberán presentarse evidencias de la realización de las actividades objeto del convenio a través de cualquier medio que así lo permita (publicaciones, vídeos, fotos, etc.) que se explican en la memoria justificativa.

Para efectuar la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN		
ACTIVIDAD	INDICADOR (Valores)	Porcentaje 2025
Organización y creación de la página web de la Cátedra	Número de visitas (>100)	10%
Charla de divulgación sobre el sector del champiñón y las setas	Asistencia a la charla (>20)	5%
	Satisfacción de los asistentes	
Jornada técnica de sobre cultivo, tecnología e Innovación del champiñón y las setas	Asistencia a la Jornada (>20)	15%
	Satisfacción de los asistentes	
Realización de un taller divulgativo en CIENCIALIA	Asistencia a la taller (>30)	5%
	Satisfacción de los asistentes	
Elaboración y realización de actividades divulgativas dirigidas a Educación Primaria	Nº Centros participantes (>2)	5%
	Satisfacción profesorado responsable	
FORMACIÓN		
ACTIVIDAD	INDICADOR (Valores)	Porcentaje 1er año
Elaboración y presentación de un Proyecto de Innovación docente (PID)	Elaboración de la memoria del Proyecto (1)	10%
Oferta de TFG/TFM en grados de las Facultades de Economía, Ciencia y Tecnología y Educación	Número de TFG/TFM (4)	15%
	Valoración TFG/TFM	
INVESTIGACIÓN		
ACTIVIDAD	INDICADOR (Valores)	Porcentaje 1er año
Coordinación y promoción mediante reuniones, desayunos de trabajo, etc. Para la firma de proyectos de colaboración Universidad-Empresas/Centros Tecnológicos	Número de proyectos en definición o definidos (>2)	5%
Acompañamiento científico a Iniciativas de Innovación, servicio de análisis	Número de Análisis solicitados (>10)	15%
EMPLEABILIDAD Y RELACIÓN CON EL SECTOR		
ACTIVIDAD	INDICADOR (Valores)	Porcentaje 1er año
Gestión de una bolsa de empleo especializada	Contactos en materia de empleabilidad (>5)	5%
Becas para la realización de Prácticas curriculares/extracurriculares	Número de becas concedidas (>1)	10%
	Valoración de los Informes de prácticas por los tutores académicos y Empresa	

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Para cada actividad de las referidas en la memoria, relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación de:
- Datos del acreedor: Nombre, apellidos, denominación o razón social y Número o Código de Identificación Fiscal.
 - Descripción detallada del concepto facturado.
 - Número de factura y fecha de emisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- iv. Importe del gasto, con desglose del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión “IVA incluido”. Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.
- v. Fecha del pago, en el caso que se haya efectuado a la fecha de presentación del justificante de gasto

Deberá presentarse la documentación de tal manera que pueda seguirse la trazabilidad entre los documentos justificativos del gasto y el pago de manera inequívoca, cuando este se haya realizado.

Cuando se trate de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje u otros de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por la Dirección Académica o por las personas responsables de la actividad subvencionada. Las cuantías de estas liquidaciones no podrán superar las cantidades previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio. Igualmente, los gastos de personal podrán justificarse mediante certificado del Director Académico o persona que estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia.

Se admitirán recibos o liquidaciones cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibo o la liquidación no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibo o la liquidación deberán contener los siguientes datos:

- i. Nombre, apellidos y, NIF de la persona expedidora y destinataria.
 - ii. Descripción detallada del servicio realizado y su precio total.
 - iii. Retención del IRPF.
 - iv. Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.
- c) Los documentos originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
- d) Un Certificado de las subvenciones que, para el mismo fin, haya recibido de cualquier Entidad Pública o Privada.

2.Se exonera a la entidad beneficiaria de acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.2. Gastos subvencionables.

1. Se considera subvencionable aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, incluyendo los de personal, así como los que precisen la prestación de servicios por terceros para la efectiva realización de las actividades objeto de la Cátedra. El periodo de elegibilidad de los gastos irá desde el 1 de enero de 2026 hasta 30 de noviembre de 2026.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes:

- a) Gastos de colaboradores, profesionales, formadores, revisores, publicación, difusión y empresas que se contraten para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
 - b) Gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención de los ponentes. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario.
 - c) El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - d) Gastos de publicación y difusión derivados de las actuaciones realizadas (carteles o impresiones, revisiones pre-publicación, publicación en revistas, trípticos, impresos de inscripción o similares), se incluyen, así mismo, los gastos de documentación de los cursos que se entregue a los asistentes.
 - e) La FUR (M.P.), como entidad que asume el encargo por parte de la Universidad de La Rioja de la gestión y seguimiento de las actividades organizadas en el marco de la Cátedra, podrá imputar gastos al presupuesto de la misma en concepto de gastos de gestión, que podrán justificarse, de manera no limitativa, como gastos de personal, mediante certificado emitido por la persona titular de la Dirección de la FUR (M.P.). Se consideran gastos elegibles, siempre que resulten estrictamente necesarios para el alcance de los objetivos, los gastos derivados de actividades encargadas por la Universidad de La Rioja a su FUR (M.P.).
2. En ningún caso la subvención implicará la existencia o reconocimiento de una relación laboral o funcional con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.
3. A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

4. Mediante la firma de este convenio, el beneficiario declara responsablemente que el IVA no es recuperable por su parte, por lo que el valor de este impuesto se considera subvencionable.
5. El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en este Convenio dará lugar a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

6.3. Obligaciones de información.

En aplicación del apartado 1.b) del artículo 8, “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. nº 295 de 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, y, en particular: “b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas... c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, la Universidad de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, según artículo 2.1.e), deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.b) de dicha Ley, de tal modo que deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, que incluye a los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, entendidas en el marco de las actuaciones propias del convenio y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición final novena, “Entrada en vigor”, de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

6.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 15 de febrero por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a terceros, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

6.5. Obligaciones de publicidad de la financiación.

Los materiales, informes o resultados que se generen en el marco de las actuaciones derivadas del presente convenio incorporarán una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por Gobierno de La Rioja", junto al logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

Deberán respetarse los siguientes principios:

- Principio de prominencia; cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el logo oficial del Gobierno de La Rioja deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- Principio de distinción, separación y no alteración; el emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo del Gobierno de La Rioja.

Esta obligación será de aplicación a partir de la fecha de firma del convenio.

SÉPTIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El abono de la subvención se realizará tras la justificación del importe total del convenio con fecha límite de justificación del 30 de noviembre de 2026.

La justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente relativa a subvenciones

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2026, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de la actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-programa inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente, en términos de cumplimiento de los objetivos de interés público que justifican la subvención.

Se exonera a la Universidad de La Rioja la obligación de acreditar el hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los gastos subvencionables en este convenio son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos siempre y cuando el importe total subvencionado sea inferior al coste realmente soportado por la Universidad de La Rioja. Sin embargo, no podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas establecidas en el objeto del convenio.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

OCTAVA. PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA. VIGENCIA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que como establecen la cláusula primera y sexta, resulten subvencionables aquellas actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026 (ambos incluidos), que estén incluidas en el objeto del convenio y cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de la resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Universidad de La Rioja queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DECIMOCUARTA. CONTROL.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. También podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades e inversiones llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

La Universidad de La Rioja, estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y la fecha indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,

Por la Universidad de La Rioja

Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

Eva Sanz Arazuri
Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 19 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/073911	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0839343
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			